

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 298/2007.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre Anteproyecto del Código de Procedimiento Civil.**

Ref. : No. Exp.03941, Oficio No.001969 d/f 31/08/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Anteproyecto del Código de Procedimiento Civil, mediante el cual se persigue realizar un conjunto de modificaciones al mismo, a los fines de adecuar a los requerimientos en la actualidad.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el senador **Andrés Bautista García**, representante de la Provincia Espaillat, depositado en fecha 24 de agosto del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) El Código de Procedimiento Civil.

Análisis del Anteproyecto de Ley

Después de analizar el Anteproyecto del Código de Procedimiento Civil, **ENTENDEMOS** imprescindible revisar y reforzar cuidadosamente el referido proyecto para su posterior aprobación, para lo cual debe ponderarse la integración de funcionarios judiciales y juristas especializados en la materia procedimental civil, de la misma manera que hemos sugerido en nuestra opinión sobre el Anteproyecto del Código de Comercio y el Proyecto de Modificación al Código Civil Dominicano.

En cuanto al aspecto de técnica legislativa **OBSERVAMOS** lo siguiente:

1.- A partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su punto no. 4.1.7.2, literal d) los artículos deben llevar un resumen de su contenido a la que se denomina epígrafe, con la finalidad de que estos expresen de manera precisa el objeto principal del artículo, en tal virtud entendemos conveniente establecer los epígrafes correspondientes al articulado del presente proyecto del ley.

2.- Al tenor de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2, referente a las formas verbales, dice en su literal b) que en la redacción de las leyes se debe utilizar preferiblemente el tiempo verbal presente al futuro, en tal sentido sugerimos realizar la adecuación de lugar al proyecto ley.

Finalmente, **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en consideración lo antes señalado.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa